



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 029 DE 2015  
(Septiembre 10)

*“Por la cual se da cumplimiento a decisión judicial y se modifica la Resolución Superior No 027 de 2015 que convoca, reglamenta y establece el procedimiento para elegir y designar al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, y

**CONSIDERANDO**

Que el literal e del artículo 65 de la Ley 30 de 1992, determina como una de las funciones del Consejo Superior Universitario “Designar y remover al rector en la forma que lo prevean sus estatutos”.

Que el numeral 6 del artículo 23, “Funciones del Consejo Superior”, del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, Estatuto General, define como una de estas la de “Elegir al Rector, para un período institucional de tres (3) años, posesionarlo, aceptarle la renuncia, evaluar su gestión, suspenderlo o removerlo, según lo establecido en el Estatuto General”.

Que de conformidad con el Estatuto General en lo que concierne al “Procedimiento para Elegir Rector”, se establece que el período institucional para el Rector en lo que concierne a la presente convocatoria, inicia el primero (1°) de enero del año 2016”.

Que de conformidad con el Estatuto General, se expidió la Resolución Superior 027 del 28 de agosto del 2015, que convoca, reglamenta y establece el procedimiento para la designación y elección de rector.

Que la Universidad de los Llanos recibió notificación a su correo institucional de fecha 2 de septiembre del presente año de la sentencia del 16 de julio de Acción de Nulidad que cursaba en el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, expediente No.11001 03 24 000 2011 00212 00, en donde se declaró la nulidad de los numerales 5,6,7 y 8 del artículo 27; numerales 4, 5 y 6 del artículo 33; los numerales 4,5 y 6 del artículo 42; numerales 4, 5 y 6 del artículo 44; numerales 5,6 y 7 del artículo 51 del Acuerdo Superior 004 de 2009.

Que conforme al fallo antes mencionado, emitido por el Consejo de Estado, se hace de obligatorio cumplimiento el acatamiento de lo ordenado y por consiguiente la **modificación de la resolución 027 del 28 de agosto de 2015** en donde se exigían requisitos que fueron declarados nulos por la autoridad competente.

Que se hace necesario modificar el calendario electoral en aras de garantizar el derecho de participación en condiciones de igualdad.

Que en virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. MODIFICAR el artículo 2° de la resolución superior No 027 de 2015, el cual quedará así:**





## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

### RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 029 DE 2015 (Septiembre 10)

***“Por la cual se da cumplimiento a decisión judicial y se modifica la Resolución Superior No 027 de 2015 que convoca, reglamenta y establece el procedimiento para elegir y designar al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018”***

Página 2 de 8

**“ARTÍCULO 2. SEÑALAR** que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, podrá participar dentro de la convocatoria quien cumpla los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
2. Poseer título universitario y título de posgrado legalmente reconocido.
3. Acreditar experiencia académica de, por lo menos, cinco años, bien como docente universitario de tiempo completo o su equivalencia en horas cátedra o como miembro de un órgano directivo universitario.
4. Acreditar experiencia administrativa de, por lo menos, cinco años, en cargos del nivel directivo, según la clasificación establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública; o como miembro del Consejo Superior de una Universidad Pública, o acreditar el desempeño de cargos directivos en entidades privadas de reconocido prestigio, a juicio del Consejo Superior Universitario.

**PARÁGRAFO 1.** El requisito anterior exigido en el numeral 2°, deberá acreditarse anexando fotocopia del acta de grado, fotocopia del respectivo diploma y de la tarjeta profesional vigente si la profesión la exige; para el posgrado, fotocopia del acta de grado y fotocopia del respectivo diploma. Para el caso en que el título haya sido otorgado por universidades extranjeras, este deberá acreditarse con fotocopia auténtica del acto administrativo de convalidación, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, que se encuentre en firme.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de precisar el requisito de “experiencia académica” exigida en el numeral 3 del artículo 27 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, Estatuto General, se establece que se aplica a la docencia universitaria en Instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, con dedicación de tiempo completo o su equivalente en horas cátedra correspondiente a 7.200 horas totales para los cinco años.

**PARÁGRAFO 3.** Establecer que respecto a la “experiencia administrativa” exigida en el numeral 4 del artículo 27 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, Estatuto General, en lo correspondiente al sector privado, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Acreditar haber desarrollado funciones en cargos de nivel directivo, para lo cual deberá allegar certificación expedida por el representante legal o jefe de recurso humano o quien haga sus veces en la organización, en la que se evidencie el nivel del cargo o empleo desempeñado, el tiempo, y las funciones desarrolladas.
- b) Que la organización con la que se demuestra el vínculo para efectos de la acreditación del presente requisito, cuente con ingresos iguales o superiores al diez (10%) por ciento del presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad de los Llanos para la vigencia 2014, expresado en SMMLV a la fecha que se pretende acreditar como requisito; los cuales deberán ser certificados por el contador o revisor fiscal de la organización privada.





## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

### RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 029 DE 2015 (Septiembre 10)

***“Por la cual se da cumplimiento a decisión judicial y se modifica la Resolución Superior No 027 de 2015 que convoca, reglamenta y establece el procedimiento para elegir y designar al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018”***

**Página 3 de 8**

- c) *Que la organización con la que se demuestra el vínculo para efectos de la acreditación del presente requisito, cuente con registro de actividades comerciales igual o superior a diez (10) años, contadas desde la matrícula comercial en el registro de existencia y representación legal, certificado por las cámaras de comercio respectivas.*

**PARÁGRAFO 4** *La Universidad de los Llanos, en todo caso, se reserva la facultad de verificar la información suministrada en relación con los requisitos generales y específicos, y en el evento de establecer que ella carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes”.*

**ARTÍCULO 2. MODIFICAR el artículo 3° de la resolución superior No 027 de 2015, el cual quedará así:**

**“ARTICULO 3. FASE 1 INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES. DETERMINAR** *que los aspirantes deberán radicar en forma personal su hoja de vida, durante los días hábiles comprendidos entre el 7 y el 24 de septiembre de 2015, inclusive, en la Secretaría General de la Universidad, Sede Barcelona, o en el lugar que la Universidad determine, en horario de oficina (8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a - 5:00 p.m.), la cual estará contenida tanto en medio magnético como en físico, debidamente foliada, con sus respectivos soportes, mediante los cuales se acrediten las calidades mínimas de los candidatos.*

*La Secretaría General deberá elaborar un formato de inscripción en el cual consten los siguientes puntos: número consecutivo de la radicación; fecha y hora exacta de la inscripción que debe dejarse en forma escrita o en forma electrónica; nombres y apellidos completos (como aparece en la Cédula de Ciudadanía); dirección y teléfonos; una relación que contenga el número de orden, el nombre y número de folios de los documentos y la totalidad de todos los que fueron presentados para la inscripción; firma del aspirante y de la Secretaría General.*

*Los aspirantes deberán anexar a la hoja de vida, junto con los soportes, su programa de gobierno, especificando, como mínimo, las estrategias, los programas, las metas y las actividades a desarrollar durante el período 2016-2018, el cual deberá evidenciar la participación en el desarrollo del programa de profesores de tiempo completo, estudiantes y egresados, que será eventual soporte para la elaboración del Plan de Acción Institucional, que el elegido debe construir para su período de administración, el cual deberá guardar coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Desarrollo de la Universidad de los Llanos y otros documentos institucionales que considere pertinentes.*

**PARAGRAFO 1.** *Se entiende por “evidenciar la participación en el desarrollo del programa de profesores de tiempo completo, estudiantes y egresados” la inclusión en el programa de gobierno de políticas y estrategias que afecten cada uno de los estamento descritos y la forma en que harán parte en el desarrollo del Plan de Acción Institucional.*

**PARÁGRAFO 2.** *El documento del programa de gobierno debe contener un número máximo de 15 páginas en letra Arial, tamaño 12. El Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Desarrollo de la*





## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

### RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 029 DE 2015 (Septiembre 10)

***“Por la cual se da cumplimiento a decisión judicial y se modifica la Resolución Superior No 027 de 2015 que convoca, reglamenta y establece el procedimiento para elegir y designar al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018”***

**Página 4 de 8**

*Universidad aparecen publicados en la página Web de la Universidad, en la cual podrán ser consultados.*

**PARÁGRAFO 3.** *En la fecha y hora del día de finalización de recepción de hojas de vida, el Secretario General levantará un acta en la que conste el listado de los aspirantes y el número total de documentos presentados por aquellos y recibidos en la dependencia a su cargo.*

*El Asesor de la Oficina de Control Interno asistirá como veedor para el levantamiento de dicha acta”.*

**ARTÍCULO 3. MODIFICAR el artículo 4° de la resolución superior No 027 de 2015, el cual quedará así:**

**“ARTÍCULO 4 FASE 2. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. DISPONER** *que para la revisión de los documentos presentados por los aspirantes y la verificación de los requisitos exigidos, se conformará una Comisión Asesora del Consejo Superior Universitario, la cual actuará para este efecto entre los días 25 y 29 de septiembre de 2015 y que estará integrada de la siguiente manera:*

- a) *El Secretario General de la Universidad, quien preside.*
- b) *El Representante de los Exrectores ante el Consejo Superior Universitario.*
- c) *El Jefe de la Oficina de Asuntos Docentes, quien actúa como Secretario de la Comisión.*
- d) *El Representante de los Profesores ante el Consejo Académico*
- e) *Los Representantes de los Estudiantes ante el Consejo Académico.*

**PARÁGRAFO 1.** *En caso de ausencia del Representante de los Profesores ante el Consejo Académico, podrá ser delegado uno de los Representantes de los Profesores ante los Consejos de Facultad, elegido por ellos mismos.*

**PARÁGRAFO 2.** *En caso de ausencia del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico, podrá ser delegado uno de los Representantes de los Estudiantes ante los Consejos de Facultad, elegido por ellos mismos.*

**PARÁGRAFO 3.** *Podrán asistir como veedores del procedimiento de la revisión técnica de las hojas de vida y los soportes allegados, además de los establecidos en la ley, las siguientes personas:*

- a) *El Asesor de la Oficina de Control Interno.*
- b) *Un delegado de la asamblea general de estudiantes.*
- c) *Un delegado de ASPU seccional Universidad de los Llanos y otro de APULL.*
- d) *Un delegado de SINTRADES y otro de SINTRAUNICOL.*
- e) *El Representante de los Egresados ante el Consejo Electoral Universitario”.*





## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

### RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 029 DE 2015

(Septiembre 10)

***“Por la cual se da cumplimiento a decisión judicial y se modifica la Resolución Superior No 027 de 2015 que convoca, reglamenta y establece el procedimiento para elegir y designar al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018”***

**Página 5 de 8**

**ARTÍCULO 4. MODIFICAR el artículo 5° de la resolución superior No 027 de 2015, el cual quedará así:**

***“ARTICULO 5. ESTABLECER que el día 29 de septiembre de 2015, la Comisión Asesora levantará un acta en la que conste el listado de los aspirantes habilitados y los documentos recibidos, con el resultado de la revisión de las hojas de vida y la verificación de los requisitos exigidos a los aspirantes, debiéndolos radicar en la Secretaría General, en la misma fecha.***

*El Secretario General remitirá al Consejo Superior Universitario el acta extendida por la Comisión Asesora, donde figuran el nombre, los apellidos de los habilitados, el número de cédula y todos los soportes correspondientes el mismo 29 de septiembre de 2015.*

*El Consejo Superior Universitario, una vez recibida la mencionada información, hará los análisis pertinentes, en el lapso de tiempo de tres días hábiles, comprendidos entre los días 30 de septiembre al 2 de octubre de 2015, inclusive, con el fin de constatar el cumplimiento de la labor encomendada a la Comisión Asesora.*

*El Consejo Superior Universitario ordenará la publicación en la página Web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General la lista de los aspirantes habilitados, junto con su hoja de vida y el programa de Gobierno, durante el término de tres días hábiles, esto es los días 5, 6 y 7 de octubre de 2015, inclusive.*

***PARÁGRAFO. Dentro del día hábil siguiente a la publicación de la lista de habilitados en la página Web de la Universidad, es decir, 8 octubre de 2015, los aspirantes que no hayan sido incluidos en aquella, podrán presentar las reclamaciones por escrito en la Secretaría General de la Universidad, debidamente argumentadas y soportadas probatoriamente dirigidas a la Comisión Asesora del Consejo Superior Universitario encargada de la verificación de requisitos, mediante recurso de reposición el cual deberá ser resuelto el día 9 de octubre de 2015, y subsidiariamente recurso de apelación ante el Consejo Superior Universitario, el cual dará respuesta entre los días 13 y 14 de octubre de 2015, inclusive. El 15 de octubre de 2015 se emitirá y publicará la lista definitiva de los aspirantes habilitados – elegibles, por parte del Consejo Superior Universitario”.***

**ARTÍCULO 5. MODIFICAR el artículo 9° de la resolución superior No 027 de 2015, el cual quedará así:**

***“ARTÍCULO 9. ORDENAR la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial, en un diario de amplia circulación nacional y regional, en radio y adicionalmente permanecerá publicado en la página Web de la Universidad hasta el día de cierre de la inscripción de aspirantes, el 24 de septiembre de 2015”.***



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

### RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 029 DE 2015 (Septiembre 10)

***“Por la cual se da cumplimiento a decisión judicial y se modifica la Resolución Superior No 027 de 2015 que convoca, reglamenta y establece el procedimiento para elegir y designar al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018”***

**Página 6 de 8**

**ARTICULO 6. SEÑALAR** que el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses para los aspirantes será el previsto en la Constitución y la Ley para servidores Públicos.

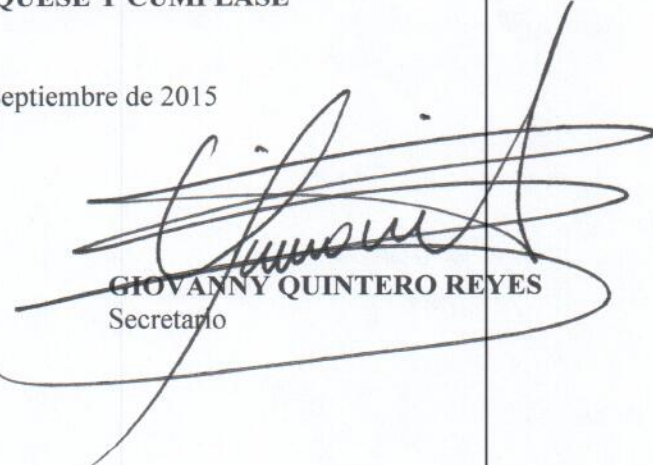
**ARTICULO 7. ACLARAR** que el articulado y apartes no modificados con el presente acto administrativo respecto de la resolución superior No 027 de 2015, mantendrá su tenor literal y efectos correspondientes.

**ARTICULO 8. SEÑALAR** que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todos las demás que le sean contrarias.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio a los diez (10) días del mes de Septiembre de 2015

  
**RUBEN ALIRIO GARAVITO**  
Presidente

  
**GIOVANNY QUINTERO REYES**  
Secretario

*Proyectó: Gabriel Galvis*  
*Revisó: Giovanni Quintero*





## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

### RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 029 DE 2015 (Septiembre 10)

*“Por la cual se da cumplimiento a decisión judicial y se modifica la Resolución Superior No 027 de 2015 que convoca, reglamenta y establece el procedimiento para elegir y designar al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018”*

Página 7 de 8

CALENDARIO CONVOCATORIA - (Artículo 26 del Acuerdo Superior No. 004 de 2009 y Resolución Superior No. 027 del 28 de agosto de 2015)		
CARGO	ACTIVIDAD	FECHAS
RECTOR	CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN (DIARIO OFICIAL, DIARIO NACIONAL, REGIONAL, RADIO, PÁGINA WEB Y CARTELERIA SECRETARIA GENERAL DE UNILLANOS)	4a SEMANA DE AGOSTO DE 2015
	INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES ANTE LA SECRETARIA GENERAL	7 al 24 de septiembre
	INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN ASESORA DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	25 de septiembre
	REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS POR LA COMISIÓN ASESORA DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	25 al 29 de septiembre
	RADICACIÓN EN LA SECRETARIA GENERAL DE UNILLANOS DEL ACTA DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	29 de septiembre
	REMISIÓN POR LA SECRETARIA GENERAL EL ACTA DE LA COMISIÓN ASESORA DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	29 de septiembre
	ANÁLISIS DEL ACTA DE LA COMISIÓN ASESORA POR PARTE DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	30 de septiembre y 1 y 2 de octubre
	PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DE LA UNIVERSIDAD Y CARTELERIA DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA LISTA DE ASPIRANTES HABILITADOS	5, 6, y 7 de octubre
	RECLAMACIONES ANTE LA COMISIÓN ASESORA	8 de octubre
	RESPUESTA A LA RECLAMACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN ASESORA	9 de octubre



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

### RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 029 DE 2015 (Septiembre 10)

*“Por la cual se da cumplimiento a decisión judicial y se modifica la Resolución Superior No 027 de 2015 que convoca, reglamenta y establece el procedimiento para elegir y designar al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018”*

Página 8 de 8

	RESPUESTA A LA APELACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO SUPERIOR	13 y 14 de octubre
	PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ELEGIBLES POR PARTE DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	15 DE OCTUBRE
	PRESENTACIÓN PROPUESTA DEL PROGRAMA DE GOBIERNO ANTE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	16 y 19 DE OCTUBRE
	SUSTENTACIÓN PROGRAMA DE GOBIERNO ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	21 de octubre
	ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN	23 de octubre
	POSESIÓN	mes de noviembre